



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS, ARTÍCULO 56° DE LA LEY N° 18.681, PARA EL AÑO 2024, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN.

COYHAIQUE, 26 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AI-00956/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° N°173/80/2023de fecha 09 de febrero de 2023 de JUNAEB, que nombra a don/a Manuel Alejandro Vivar Aguilera como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Aysén; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 4.200.448 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: *“Para un cupo máximo de 2.531 becas al año.”*

4.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos de asignación exigidos;

5.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales*

mentionadas.”;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB;

7.- Que, mediante la circular N° 00001/2024 de fecha 11 de enero 2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 06;

8.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.019 cupos, de los cuales 595 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 424 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

9.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos del proceso de renovación asignación de la Beca proceso 2024, mediante Resolución Exenta N° 00281/2024 de fecha 25 de marzo del 2024 se constituyó el Comité Regional Beca Integración Territorial;

10.- Que, conforme lo informado por el área de becas regional en la minuta de fecha 26 de septiembre del 2024, ya referida, el Comité Regional Beca Integración Territorial dentro de sus competencias y facultades procedió a resolver las solicitudes de estados de excepción y controles programáticos de conformidad a lo dispuesto a los criterios y mecanismos dispuestos en el título 12 Estados de excepción y controles programáticos, del manual singularizado en el considerando sexto;

11.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento “Acta N° 9” de fecha 26 de septiembre 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

12.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3).

13.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto.

14.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, conforme al análisis contenido en minuta adjunta.

15.- Que, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACÓJASE la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial y Renuévese el beneficio a 18 estudiantes de Educación Superior para su renovación segundo semestre 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	18
	SUB TOTAL	18
TOTAL GLOBAL		18

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta del Comité de fecha 26 de septiembre del 2024.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024, a los cuales se les acepta la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06 Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681

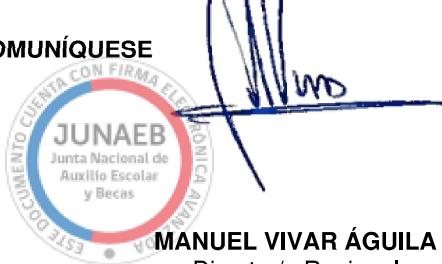
ARTÍCULO

QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de *"Resultados de Becas JUNAEB"* -cuya dirección web es ["https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/](https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/)"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO

SEXTO.- TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MANUEL VIVAR ÁGUILA

Director/a Regional
Dirección Regional de Aysén

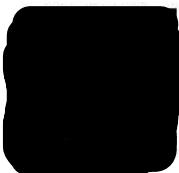
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO	Digital	[REDACTED]		

HOV

Distribución:

Dirección Regional de Aysén
Departamento de Bienestar Estudiantil



"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=26725318&hash=922d9>

ANEXO-N-1-SUPERIOR-EE-BIT-GESTION-SEPTIEMBRE

	RUT	DV	NOMBRES	APELIDO PATERNO	APELIDO MATERNO	ESTADO DR	OBSERVACION
1			SEBASTIÁN IGNACIO	ROJAS	CABELLO	BECAZO	APELANTE CASO ESPECIAL SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
2			ALIJN SOLLEDAD	SÁNCHEZ	NAVARRO	BECAZO	APELANTE SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
3			LUIS HECTOR	URIBE	FERREIRA	BECAZO	APELANTE SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
4			MANUEL BENJAMIN	VARAS	SOTO	BECAZO	APELANTE SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
5			MONSERRAT AILYN	SALDIVIA	VELÁSQUEZ	BECAZO	APELANTE SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
6			AYELEN MILLARAY	BARRIENTOS	GUEQUEÑ	BECAZO	APELANTE SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
7			VALERIA MONSERRAT	PARRA	MONSÁLVEZ	BECAZO	APELANTE CASO ESPECIAL SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
8			KAROLYNE ALEXANDRA	UIZURRÚN	PADILLA	BECAZO	APELANTE SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
9			CARLOS ALFREDO	CÁRDENAS	TORRES	BECAZO	APELANTE SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
10			BÁRBARA ALEJANDRA	SILVA	MIRANDA	BECAZO	APELANTE SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
11			MOISÉS ALFONSO	SOTO	VEJAR	BECAZO	APELANTE SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
12			PALOMA ANTAY	BECERRA	PAREDES	BECAZO	APELANTE SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
13			JOSEFFA ANTONIA	SEPUÉVEDA	OJEDA	BECAZO	APELANTE CASO ESPECIAL SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
14			ANAYS DANAE	GONZÁLEZ	GÓMEZ	BECAZO	APELANTE CASO ESPECIAL SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
15			FLORENCIA ALMENDRA	VÁSQUEZ	CÁRCAMO	BECAZO	APELANTE CASO ESPECIAL SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
16			PAZ ANDREA BELÉN	CAYÚN	SÁNCHEZ	BECAZO	APELANTE CASO ESPECIAL SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
17			ANTONELLA ANAÍS	LÓPEZ	SALAS	BECAZO	APELANTE CASO ESPECIAL SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB
18			CONSTANZA	CACERES	PINO	BECAZO	APELANTE CASO ESPECIAL SI_CAR/SL_PAC/SI_FDA/DOCUMENTACION ACADEMICA CARGADA EN SINAB/ESTADO DE EXCEPCION SANCIONADO EN SINAB

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de visibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"